

- 9-11-9. Número 4.735. Don Félix Esteban Sanchez Villajos.—Quintanilla de la Serena, 2.ª plaza (Badajoz); 2.ª; debe decir: Quintana de la Serena, 2.ª plaza (Badajoz), 2.ª
- 8-4-9. Número 4.270. Don Jacinto Hermoso Ocaña; es don Juan Francisco Hermoso Ocaña.
- 8-3-7. Número 4.375. Don Jerónimo Enrique Manrique Guillén; debe decir: Don Jerónimo Enrique Manrique Villén.
- 0-7-3. Número 4.978. Don José López Gonzalvo; es don José López Gozalo.

2.º Como consecuencia de haber sido estimada la reclamación formulada por don Ignacio Bozalongo de Aragón, en relación con la adjudicación de la plaza de Lagunilla (Logroño), se hacen las siguientes rectificaciones:

- a) Quedan anulados los siguientes nombramientos:

Concursantes generales. Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 4.979 Don Alfredo Andres Lapuerta. Lagunilla y agregados. 1.ª plaza (Logroño), 3.º
- 0-7-3. Número 5.029. Don Francisco Valdés Molero.—Peñacerrada y agregados. 1.ª plaza (Alava), 4.ª

b) Se designan para las plazas que se indican los siguientes concursantes:

Concursantes generales.—Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 4.906. Don Ignacio Bozalongo de Aragón.—Lagunilla y agregados. 1.ª plaza (Logroño), 3.ª
- 0-7-3. Número 4.979. Don Alfredo Andrés Lapuerta.—Peñacerrada y agregados. 1.ª plaza (Alava) 4.ª

3.º Como consecuencia de haber sido estimada la reclamación formulada por don Miguel de Prada San Román contra su nombramiento para la 10.ª plaza de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), y comprobado que realmente no instó la vacante que se le adjudicaba, se hacen las siguientes rectificaciones:

- a) Queda anulado el siguiente nombramiento:

Concursantes generales.—Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 5.001. Don Miguel de Prada San Román.—Las Palmas, 10.ª plaza (Las Palmas), 1.ª.

b) Se designa para la plaza que se indica al concursante que se cita:

Concursantes generales.—Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 5.058. Doña María Angélica Orúe Zubiaur.—Las Palmas, 10.ª plaza (Las Palmas), 1.ª.

4.º Quedan nombrados igualmente con carácter definitivo todos los comprendidos en la Resolución de 25 de junio último que no haya sido modificado su nombramiento en virtud de la presente Orden.

5.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días, también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Estos plazos podrán ser ampliados por otros treinta días hábiles por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada, a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a ese Centro antes de transcurrido el primer plazo de posesión.

Los nombramientos serán dirigidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando en propiedad otra de la plantilla del Cuerpo cesarán en ésta a todos los efectos en la fecha que tomen posesión de aquélla en el plazo reglamentario, cesando igualmente al término del mismo aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza.

6.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Veterinarios designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los Veterinarios interesados al tomar posesión presenten el certificado del cese, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

Por el Organismo correspondiente se habilitarán y abonarán los haberes a los Veterinarios titulares siempre que se hallen al frente de su plaza, con arreglo a la categoría que tenga asignada en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan devengados y demás emolumentos que les correspondan.

7.º Quedan desestimadas las peticiones y reclamaciones formuladas por los Veterinarios titulares que a continuación se relacionan, por no hallarse fundamentadas en relación con las normas de la convocatoria:

- D. Francisco José Ferrándiz de Jódar.
D. Pedro Luis Galán Luque.
D. Luis Gallego Tabares
D. Antonio Gaya Pons
D. Luis Gordillo Rufin.
D. José López Gozalo.
D. Félix Martínez Marcos.
D. Joaquin Martínez Rebollo.
D. Francisco Morales Mercader.
D. Vicente Muñagorri Garmendia.
D. Ramón Pérez Emo
D. Juan de Torres Herrero.

Contra la presente Orden podrán los Veterinarios relacionados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante este Ministerio, ajustándose a los plazos y normas contenidos en la Ley de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 y artículo 126-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax en el concurso de traslado entre Médicos Directores de Centros de este Patronato, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 1964.

Visto el concurso de traslados entre Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre siguiente), se resuelve dicho concurso en la siguiente forma:

- 1.º Se adjudica la plaza de Médico Director del Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama (Madrid) a don José Alix Alix.
- 2.º Se adjudica la plaza de Médico Director del Dispensario Antituberculoso de Las Palmas a don Camilo Rodríguez Gavilanes.
- 3.º Los mencionados señores deberán tomar posesión de sus plazas respectivas dentro del plazo reglamentario, cesando previamente en sus actuales destinos o situaciones.
- 4.º La adjudicación se lleva a efecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de noviembre de 1944 por el plazo mínimo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., José Manuel Romay Beccaría.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Victor Roca Meliá.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Segorbe-Castellón,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Victor Roca Meliá, previo cese de don Jaime Agut Meliá.
- 2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 24.000 pesetas.
- 3.º La posesión se verificará ante el Director de Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de treinta días a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.